

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 050 2021 00697 00

1. Vencido el término de traslado, las sociedades Arquitectura Ingeniería y Gerencia de Proyectos S.A.S y Constructora Grupo Estructurador Colombia S.A.S. guardaron silencio, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda.
2. Frente a la contestación de demanda presentada por Jiménez Nieto S.A.S., de conformidad con el artículo 433 del C.G.P., se corre traslado por el término de 10 días a la parte demandante.
3. Se requiere a secretaría elabore el oficio ordenado en auto del 5 de octubre de 2022 con destino a la DIAN. Cúmplase.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d897410decaa67ddd05bff264440731e9345478d83f4c408345dc89a46926c0f**

Documento generado en 11/05/2023 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>